

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, seis de octubre de dos mil veinte

Se avoca conocimiento y se ordena cumplir lo resuelto por el Superior, en consecuencia, y dado que las sentencias en el presente proceso promovido por la señora **MARCELA NOVOA PEREZ** en contra de la **AFP PORVENIR S.A.**-, se encuentran debidamente ejecutoriadas, por la secretaría procédase a la liquidación de costas.

Cúmplase,



JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

SEGUIDAMENTE SE LIQUIDA ESTE PROCESO, ASI: de conformidad con lo reglado en el artículo 365 del C.G. del Proceso.

Agencias en derecho, fijadas en sentencia de primera instancia (fls. 197), a cargo de la parte demandada AFP PORVENIR S.A. y a favor de la parte demandante:.....**\$542.174**

Agencias en derecho, fijadas en sentencia de segunda instancia (fls. 226).....**\$877.803**

Otros gastos.....**-0-**

Total.....**\$1.419.977**

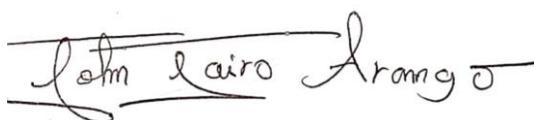
SON: UN MILLON CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL NOVECIENTO SETENTA Y SIETE PESOS.



LILIANA MARIA GALLEGO MORALES
-Secretaria-

De conformidad con lo reglado en el numeral primero del artículo 366 del C.G. del Proceso, a la anterior liquidación de costas se le imparte su aprobación y en consecuencia se ordena el archivo del proceso y la expedición de copias a las partes, con la constancia de ejecutoria, de conformidad con lo reglado en el artículo 114 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE



JOHN JAIRO ARANGO

JUEZ

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 122 fijado en la Secretaria del Juzgado hoy 7 de 10 de 2020 a las 8:00 a.m.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Liliana Maria Gallego Morales', with a stylized flourish at the end.

LILIANA MARIA GALLEGO MORALES
Secretaria